

Correlativo 3131-2014

Fecha: 11 de diciembre de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintiocho minutos del día once de diciembre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dos de diciembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Solicito que puedan brindarme la información de las personas que se desempeñan en el área de fotografía en el FINET/FISDL, tales como sus nombres completos, la cantidad de personas designadas para dicha labor, su edad, su grado académico, procedencia universitaria, trayectoria laboral y salario, comprendido por la ley de contrato y salarios, durante el período de enero a diciembre de 2014".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la



materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y el enlace administrativo del departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas indican al solicitante que de acuerdo a lo indicado, lo solicitado es de carácter inexistente, ya que la actividad de toma de fotografías no es una acción exclusiva que realice una persona dentro de la institución, ni FISDL posee dentro de su estructura organizativa ni dentro de la estructura organizativa del departamento antes indicado, dicha área de trabajo.

Lo anterior puede ser visualizado con el Manual de Descriptores de Puestos que se puede consultar en <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/82545/download>, ya que la actividad o la labor de toma de fotografía es una de otras tantas responsabilidades que desarrolla un equipo multidisciplinario del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, según sea asignado en los eventos a cubrir, tanto institucionales como interinstitucionales.

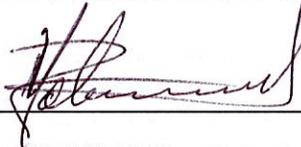
Sin embargo, en aras de la transparencia y de acuerdo a lo indicado en el art. 3, literal a) y j) y art. 4 literal a) y art. 5 de la LAIP informan al solicitante que las funciones de toma de fotografías son asignados a diferentes personas dentro del departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas en función de los eventos Institucionales que son asignados a cubrir, por lo tanto respetando lo indicado en el art. 6 literal a) y b) de la LAIP y lo indicado en el art 10 literal 7 se ha preparado una tabla que contiene lo solicitado y que forma parte integrante de esta acta de entrega de información.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**




Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<b>RAMIREZ</b>	<b>LUNA</b>	<b>OMAR ERNESTO</b>
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA: remitida vía correo electrónico**  
\*Información requerida

**FISDL**

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

ANEXO 1

DETALLE DE PLAZAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL FISDL

Nombre de la plaza	Número de personas asignadas	Edad (rango) sin proporcionar una edad específica ya que es un dato confidencial	Grado académico	Procedencia universitario	Trayectoria laboral	Rango de salario
Auxiliar Administrativo de Comunicaciones	1	25-65 años	Técnicos – Licenciatura de Periodismo y Comunicación. Maestrías en Desarrollo Local.	Universidades Públicas y Privadas	Instituciones Gubernamentales y Medios de Comunicación	\$600.00 a \$1,200.00
Técnico de Comunicaciones	2					
Técnico de eventos	2					



